



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

EXPEDIENTE

H.C.D.

M:30

N° 225

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE ORDENANZA
INSTITUYENDO EN EL MUNICIPIO EL DÍA 27 DE MAYO DE CADA
AÑO COMO EL "DÍA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO".**



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

San Isidro, 05 de agosto de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Visto:

El 27 de mayo de 1996 ocurrió el femicidio de Carolina Aló, asesinada de 113 puñaladas por su novio Fabián Gerardo Tablado; la ley nacional N°26.485; la ley nacional N°26.150; y la ley de la Provincia de Buenos Aires N°14.771; y

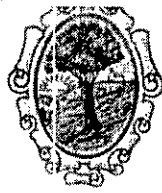
Considerando:

Que la ley nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, sancionada en abril de 2009, protege el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y promueve el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional para la erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que la citada ley, en su artículo 6°, reconoce la violencia en el noviazgo como una forma de violencia contra las mujeres. Dicho artículo define a la violencia doméstica contra las mujeres como: *"aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia"*.

Que por violencia en el noviazgo debe considerarse toda conducta, acción u omisión que, de manera directa o indirecta, afecte la vida, la libertad, la dignidad, integridad física, psíquica, sexual, como así también la integridad personal de una de las partes en una relación de pareja estable en la que no existe vínculo legal ni cohabitación.

Que la ley nacional 26.150 de Educación Sexual Integral considera a la violencia en el noviazgo como una de las problemáticas a abordar en el ámbito educativo y promueve herramientas pedagógicas para abordar la cuestión en las escuelas.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

Que la Provincia de Buenos Aires, por ley N° 14.771, el 14 de octubre de 2015 creó el Programa "#NiUnaMenos" de erradicación de las violencias contra las mujeres.

Que dicha ley, en su artículo 6°, establece la obligatoriedad de la capacitación en el programa para las personas que soliciten contraer matrimonio, reconociendo la importancia de la prevención de la violencia en las parejas.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ley N°4.547, instituyó el 27 de mayo de cada año como el Día de la Prevención de la Violencia en el Noviazgo en homenaje a Carolina Aló.

Que el Municipio de San Isidro ha sancionado a lo largo de los años normativa vinculada a la erradicación de la violencia contra la mujer en todas sus formas, como es la Ordenanza Municipal No 9041.

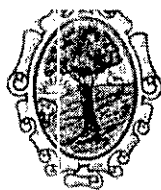
Que la víctima del femicidio y su familia vivían en la zona norte de Buenos Aires, en el partido de Tigre, donde ocurrió el femicidio.

Que, en junio de 2019, la Defensoría del Pueblo bonaerense presentó datos alarmantes, relevados mediante una encuesta online que contestaron 10.990 personas, sobre los noviazgos violentos y trazó un diagnóstico sobre cómo afectan estas conductas en las relaciones de parejas en todas las edades. En consonancia, lleva adelante el taller "Cortá a Tiempo", de concientización sobre noviazgos violentos, destinado a jóvenes entre 15 y 19 años.

Que, en lo que lleva transcurrido el año, se registraron 162 femicidios en el país; arrojando la tremenda cifra de una mujer asesinada cada 27 horas por motivos de género.

Que, según datos de una encuesta sobre violencia hacia las mujeres, elaborada en conjunto por el Equipo Latinoamericano de Justicia y Género y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, una de cada diez consultas por violencia de género corresponde a noviazgos violentos y las principales víctimas suelen ser mujeres de entre 14 y 21 años. La mitad de las mujeres que conviven con parejas violentas afirman que este tipo de situaciones tuvieron su origen durante el noviazgo.

Que es necesario visibilizar y tener consciencia sobre esta temática tan importante, a lo que contribuye la sanción de este proyecto.



*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"*

Por las razones expuestas, las concejales y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Institúyese en el Municipio de San Isidro el 27 de mayo como el "Día Municipal para la prevención y erradicación de la violencia en el noviazgo".

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo, durante el mes de mayo de cada año, una campaña de difusión y concientización sobre la temática en la vía pública e instituciones municipales.

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, en concordancia y colaboración con la Jefatura Distrital de San Isidro, creará y promoverá la implementación de las jornadas extracurriculares "Carolina Aló" para la prevención y erradicación de la violencia en el noviazgo que se llevarán a cabo la semana del 27 de mayo de cada año en las escuelas secundarias y de educación de adultos del distrito.

Artículo 4º: Las Jornadas "Carolina Aló" abordarán contenidos elaborados en consonancia con los contemplados por los lineamientos curriculares dispuestos por la ley nacional 26.150 de Educación Sexual Integral y se basarán en las propuestas pedagógicas vinculadas a la temática que se hallan sistematizadas en la Serie de Cuadernillos ESI elaboradas por el Ministerio de Educación de la Nación.

Las Jornadas se atenderán a los siguientes criterios principales:

A) Destinatarios: adolescentes y jóvenes que asisten a escuelas secundarias y de educación de adultos sitas en el ejido municipal.

B) Objetivo: reflexionar sobre las formas de vinculación de los adolescentes y jóvenes con sus parejas a fines de detectar, prevenir y erradicar la violencia de género en el noviazgo.

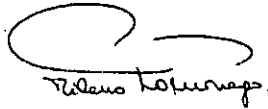


Honorable Concejo Deliberante de San Isidro -
Bloque "Frente de Todos"

C) Ejes temáticos:


- La inequidad de género como componente socio-cultural que favorece relaciones abusivas en la pareja.
- Modelos de vinculación en las parejas.
- Caracterización de la problemática de la violencia en parejas adolescentes.
- Promoción de instancias que habiliten modos saludables de vinculación

Artículo 5º: De forma.


Telmo Torres


Gastón Fernández
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


Lucía Clará
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO


Lucía Clará
CONCEJAL
BLOQUE FRENTE DE TODOS
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

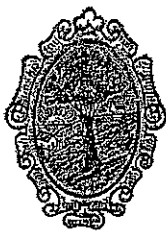
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

☆ 10 AGO 2020 ☆

Hora 10:00 Co. U. I. P.

RECIBIDO





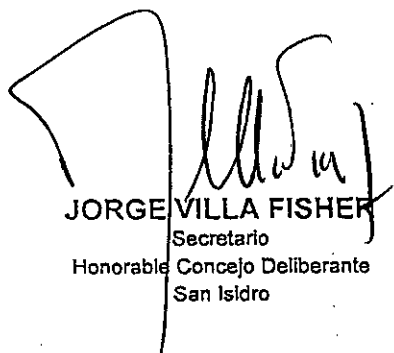
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

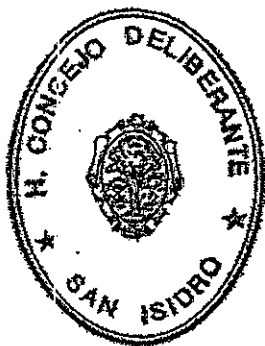
"2020-Año del General Manuel Belgrano"

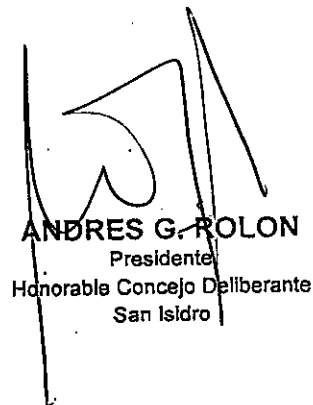
Ref.: Expte. N° *225-11ed-2020*.....

Visto lo establecido en el Artículo N° 16
Inciso 4° del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la
Presidencia gira el presente expediente a la Comisión
de *Desarrollo Humano y Género*.....

SAN ISIDRO, *11 de agosto* de2020.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. POLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro